

MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 77

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2014-5660** *Orden ECD/41/2014, de 10 de abril, que modifica la Orden ECD/20/2014, de 14 de marzo, que convoca, para el curso 2013-2014, las pruebas de certificación correspondientes a los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como las correspondientes al nivel C1 del Consejo de Europa.*

El Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional segunda, que las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán, en los términos que dispongan las respectivas Administraciones educativas, organizar e impartir cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas en los niveles C1 y C2 del Consejo de Europa, según estos niveles se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La Orden ECD/71/2013, de 10 de mayo, que regula las condiciones de organización e impartición en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas en el nivel C1 del Consejo de Europa y la realización de las correspondientes pruebas de certificación establece, en el artículo 8, que la certificación que acredite la competencia en dicho nivel se obtendrá mediante la superación de una prueba específica de certificación.

El Certificado de Nivel C1 en el idioma correspondiente tiene carácter oficial y validez en todo el territorio español, debiendo adecuarse, por tanto, a esta circunstancia y estar sujeto a los requisitos formales de los títulos y certificaciones oficiales.

Por ello, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden ECD/20/2014, de 14 de marzo, que convoca, para el curso 2013-2014, las pruebas de certificación correspondientes a los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como las correspondientes al nivel C1 del Consejo de Europa.

La Orden ECD/20/2014, de 14 de marzo, que convoca, para el curso 2013-2014, las pruebas de certificación correspondientes a los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como las correspondientes al nivel C1 del Consejo de Europa, se modifica en los siguientes términos:

MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 77

Uno.- El anexo VI queda redactado de la siguiente manera:

"JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA,

y en su nombre

el Consejero de Educación, Cultura y Deporte

Certifica que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Don/Doña ....., nacido/a el día. ....de. .... de. ...., en. ...., de nacionalidad. ...., con DNI/pasaporte. ...., ha superado las pruebas de certificación del Nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Consejo de Europa del idioma. .... con la calificación de APTO en la convocatoria de. .... (mes y año de superación de la prueba), reguladas en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 2007) y en la Orden ECD/71/2013, de 10 de mayo (BOC de 21 de mayo), en ..... (centro docente donde el alumno finalizó los estudios, con expresión de su denominación, municipio y provincia), por lo que expide a su favor el presente

Certificado de Nivel C1 en el idioma. ....

con carácter oficial y validez en todo el territorio español, que le faculta para ejercer los derechos que a este certificado otorgan las disposiciones vigentes.

En. .... a. .... de. .... de. ....

El/la interesado/a

El consejero de Educación, Cultura y Deporte  
jefe del Servicio de Centros"

El

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 2014.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/5660

CVE-2014-5660